

1001



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

**MUNICIPIO DE GUAMAL – MAGDALENA**

**ALCALDIA**

**&**

**ANONIMO**

**PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE CARÁCTER FISCAL EN VARIOS CONTRATOS  
SUSCRITOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL -MAGDALENA**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

**Santa Marta, Agosto del 2021**

10



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

**MUNICIPIO DE GUAMAL – MAGDALENA**

**ALCALDIA  
&  
ANONIMO.**

**INFORME FINAL  
VERIFICACION DENUNCIA  
RADICADO Q-47-21-0002**

**PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE CARÁCTER FISCAL EN VARIOS CONTRATOS  
SUSCRITOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL -MAGDALENA**

**CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA**

<b>Contralor</b>	<b>CARLOS CABAS RODGER</b>
<b>Jefe Ofc. Planeación y Participación Ciudadana.</b>	<b>ALVARO ANDRES ORDOÑEZ PEREZ</b>
<b>Verificador de Denuncia:</b>	<b>RAHEL GOLDRINGER RODRIGUEZ</b>



**CONTRALORÍA GENERAL**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

**PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE CARÁCTER FISCAL EN VARIOS CONTRATOS  
SUSCRITOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL -MAGDALENA**

**1. Facultades Legales.**

Que la constitución política, en su artículo 270 dispone "la ley organizará las formas y sistemas de participación ciudadana que permita vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sobre sus resultados". A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la Participación Ciudadana en marco de la democracia participativa, son numerosas las disposiciones legales que aparecen y en las cuales se considera el control fiscal participativo.

La ley 330 de 1996 en su artículo segundo señala que "las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. Y el artículo 9 de la misma Ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales".

El artículo 8, la ley 610 del 2000 determina que el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Esta norma permite el inicio del proceso de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las contralorías; por solicitud que formulen las entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana.

Que mediante la Ley 850 de 2003 se reglamenta las veedurías ciudadana como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública, y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento Administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y organismos de planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 de septiembre 18 de 2009, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades de los procesos de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de la calidad.



**CONTRALORÍA GENERAL**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

El Traslado, respuestas y archivos de las denuncias ó quejas quedaran a cargo del Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

**2. ANTECEDENTES.**

Con fecha del 21 de enero del 2021 es radicada, por medio virtual, en la Contraloría General del Magdalena, mediante la cual, en forma anónima, manifiesta de hechos con presunción de daño fiscal en la celebración y ejecución de varios contratos suscritos por el municipio de Guamal – Magdalena, en la vigencia fiscal 2020.

Se le da tratamiento de denuncia anónima porque, no esta suscrita a nombre de ninguna persona natural, jurídica, veedores u similares, no señala dirección de notificación y al final del escrito, escriben solamente COMUNIDAD SUFRIDA DE GUAMAL POR ATROPEYOS DE CORRUPCIÓN DE LOS ULTIMOS AÑOS, .

**3. RESULTADOS DE LA VERIFICACION.**

**3.1. Metodología.** El proceso de verificación de denuncia implica compilar información relevante a los hechos de bases de datos de obligatorio reporte por las entidades públicas, la cual se obtuvo mediante solicitud de información, consulta bases de datos de obligatorio reporte por el ente municipal y contratistas y visita de campo (auditoria exprés).

Las restricciones de movilidad y laborales a consecuencia de la pandemia por el covid-19, asociada a la cantidad de contratos implicados en la denuncia, conllevó un mayor tiempo de estudio, siendo necesario ampliar el termino de respuesta de fondo establecida en el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015.

Se seleccionan los hechos con presunción de daño fiscal, se descartan todas aquellas afirmaciones que no presenten una mínima evidencia de tal hecho o sean comentarios de aspectos persona listicos. Las conductas disciplinarias y penales que se evidencien serán trasladadas a los órganos competentes.

**3.2. Objetivo:** Verificar la presunta ocurrencia de los hechos, a través de la inspección, análisis y aplicación de pruebas, que permitan establecer la veracidad de los mismos dentro de cada uno de dichos contratos.

**3.3. De los hechos denunciados.**

**3.3.1. SA-MC-004-2020,** mantenimiento de la laguna de oxidación como componente del sistema de tratamiento de aguas residuales del alcantarillado sanitario del municipio de Guamal – Magdalena.

Contrato que se adjudica mediante la Resolución 20101901 y se suscribe, previo proceso de selección abreviada de menor cuantía, el 19 de octubre del 2020 con la persona jurídica Consaing S.A.S., por valor de \$149.998.727, respaldo por el RP # 2020-407 (19 Oct) y las pólizas BQ 100033724 y BQ100008612.



**CONTRALORÍA GENERAL**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
 OFIPLANYPAR 10200.1.

Su ejecución esta señalada en el acta de inicio con fecha del 20 de octubre del 2020, suscrita por el Secretario de Planeación en su calidad de Supervisor y como fecha de terminación, el día 20 de noviembre del 2020, para computar un periodo de 30 días calendarios, dentro de los términos de ejecución pactados en el contrato y estipulados en los documentos precontractuales.

Su pago se realiza en dos partidas de 50% cada una, por la cuantía de \$74.999.363 cada una y se evidencia en los egresos 20102301 del 23 de octubre 2020 correspondiente al anticipo y el egreso 20112608 del 26 de noviembre del 2020, correspondiente al saldo del 50%; se realizan transferencias las respectivas transferencias financieras de la cuenta municipal +++6816 del Banco de Bogotá a la cuenta de ahorros 844-764197-93 del Banco de Colombia registrada a nombre del contratista.

Señala el denunciante que por el valor de dicho contrato solo se ejecutó limpieza con guadaña el monte alrededor de la laguna de oxidación y poda de árboles, porque dentro de ella no realizaron ninguna limpieza.

Cabe entonces verificar si se ejecutaron todos los ítems contemplado en el contrato SA-MC-004-2020.

Al estudiar la documentación técnica aportada, en los estudios previos y oferta, en el contrato SA-MC-004-2020 se compromete la ejecución de:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
1	Corte de material vegetal a lo largo del perímetro del predio de la laguna, en una franja de 2m, (comprende la utilización de herramientas menor para realizar la actividad de desmonte)	Mi	589,0
2	Mantenimiento al Cerramiento con alambre de púa (incluye cambio de postes y alambre en mal estado)	Mi	589,0
3	Poda de árboles Nativos Sembrados espaciados cada 10m	Und	35,0
4	Construcción de Portón Metálico de dos alas , L=5m con porton peatonal.	Und	1,0
5	Limpieza manual y Extracción de Lodos de la Laguna de Oxidación (Incluye canoa y retiro)	M3	1600,0
6	Limpieza manual de malezas, incluye retiro.	M2	5000,0
7	Mejoramiento y Reconfiguración de Orillas y Terraplenes en Lagunas	M3	20,0
8	Remoción de especies vegetales	Und	3,0

Estudios previos, pag 4.



**CONTRALORÍA GENERAL**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

En la documentación precontractual, se denota falencia en la construcción del presupuesto, en el costo de cada ítem y sus componentes, es una debilidad del estudio de mercado.

En el informe de supervisión se evidencia falencia de la ejecución del contenido técnico del contrato SA-MC-004-2020, esta se deduce por el comparativo del antes y después en cada ítem contratado demostrado en el ítem de registro fotográficas. Allí señalan haberse ejecutado cada uno de los rubros contratados: a) corte de material vegetal en el perímetro de las lagunas de oxidación, b) mantenimiento al cerramiento de alambre púa, c) poda de árboles nativos, construcción de portón metálico, d) limpieza manual y extracción de lodos de la laguna de oxidación, e) limpieza manual de malezas, mantenimiento y reconfiguración de orillas y terraplenes en la laguna y f) remoción de especies vegetales.

En el informe de ejecución presentado por el contratista, se evidencia la misma falencia, en la demostración de la ejecución técnica del contrato, en dicho informe solo se limita en el ítem 1.2 resumen y ejecución de obra, se limita a señalar como ejecutados los ítems y cantidades establecidas en los documentos previos.

En la visita al sitio de la obra se evidencia el cumplimiento general de cada ítem contratado, en contraste con lo afirmado por el denunciante, que solo se ejecutaron los ítems de limpieza del monte alrededor de las lagunas de oxidación y poda de árboles. Constituye en este contrato, la limpieza de las dos lagunas gemelas de oxidación el ítem técnico esencial para el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado y su ejecución implica la manipulación de material de lodos contaminantes en forma manual, con la utilización de herramientas menores.

Hay que señalar, la falencia técnica del proceso contractual, al no demostrar los cálculos de los componentes de cada ítem en su presupuesto (proyección contractual) y mediciones de cantidades reales ejecutadas, dado que, al determinar el costo por unidad, es fundamental para su liquidación, allí su mayor falencia, dado que ejecutado y los materiales resultantes, estos son reabsorbidos en el medio e impedirán su verificación, como es la reabsorción del material vegetal producto de la limpieza y la poda, y la evaporación y desecamiento de los lodos extraídos.

En resumen, se evidencia en términos generales la ejecución del contrato SA-MC-004-2020, sin poder determinar con precisión las cantidades ejecutadas después del año de haberse realizado dichas actividades, dadas las falencias técnicas en los estudios previos y la no observación de los componentes de un informe de supervisión acorde a lo determinado en la ley 1474 del 2011 y la guía de supervisión emitida por la entidad Colombia Compra eficiente.

**3.3.3. MC-161220-01, suministro de computadores para las distintas dependencias de la alcaldía municipal de Guamal – Magdalena.**

Señala el denunciante que el suministro no se realizó, es decir, habría inejecución contractual.

La información documental establece que dicho contrato se suscribió el día 21 de diciembre,



115

**CONTRALORÍA GENERAL**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

con la empresa Tomucluc Inversiones & Comercio SAS (NIT 901368247-0), mediante comunicación de aceptación de oferta, respaldado en el RP 2020-490, cuya fuente son recursos de libre destinación; siendo que el compromiso contractual por la suma de \$23.835.000 corresponde a la compraventa de bienes consistente en computadores para las dependencias de la Alcaldía, bajo los siguientes detalles:

**CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR**

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.
1	Computador Todo En Uno Corporativo Core I7 Un Tera 23,5" Incluye Mause Color Negro Genius - Incluye Forro	UD	1
2	Computador Portatil 14" Corporativo 1 Gb Icore 3 Inalambrico(Incluye Forros)	UD	4
3	Disco Duro 1tb	UD	1
4	Bateria 12v- 4am Para Ups	UD	2
5	Cable Para Impresora	UD	1
6	Puerto Usb	UD	2

Su ejecución esta evidenciada en el periodo comprendido en los 21 al 28 de diciembre del 2020, en las actas de recibo y de liquidación y en el informe de supervisión, en la cual evidencia un registro presupuestal; mas, estos documentos presenta falencias estructurales dado que no permite establecer las cantidades y calidades de los bienes adquiridos; lo cual riñe con lo ordenado en los articulo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011 (estatuto anticorrupción) y la guía de supervisión/interventoría emitido por la entidad publica competente Colombia Compra Eficiente. Ante esta debilidad, se constata evidenciando físicamente los bienes adquiridos en uso de los funcionarios que constituyen la administración local de Guamal – Magdalena.

La Alcaldía Municipal desvirtúa la afirmación del denunciante.

**3.3.5. SAMC-011-2020, electrificación rural de media tensión en las veredas Santiago, Paraco y la Linda sector 2 municipio de Guamal – Magdalena.**

Contrato suscrito el día 14 de diciembre del 2011, previo proceso de selección abreviada por mínima cuantía, con el ciudadano Edwin Alberto Muñoz Vicioso, por valor de \$216.817.237, respaldado en el RP 2020-48 (dic. 14/20), cuya fuente de recursos provienen del impuesto denominado transporte de hidrocarburos; su plazo de ejecución esta pactada a un mes y este se realiza en el periodo comprendido del 16 de diciembre del 2020 al 15 de enero del 2021.

Manifiesta el denunciante que se debe visitar la obra para constatar si lo ejecutado vale eso (\$216.817.237).

La información documental correspondiente a la ejecución esta contenida en las actas de inicio, acta de recibo final, liquidación, informe de supervisión y del contratista, los cuales al ser estudiado demuestran su plena ejecución y están discriminando por avance de obra, hasta alcanzar el 100% de objeto contractual, con soporte en evidencias



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

fotográficas. Al visitar los puntos geográficos que corresponden a la ejecución de las actividades señaladas en el objeto contractual y estudios previos, se constata su congruente ejecución, de lo cual da fe los diferentes ciudadanos, habitantes de dichas áreas que fueron entrevistados.

Se colige que el denunciante no tiene prueba de un daño patrimonial a través de la ejecución de este contrato.

**3.3.6. PS-111220-157, estudio y diagnóstico del Banco de Maquinaria del municipio de Guamal – Magdalena.**

Contrato suscrito el 11 de diciembre del 2020 como el ciudadano Alexis Rafael Puerta Patemina, siendo que, al día siguiente, 12 de diciembre, a solicitud del mismo contratista, se liquida por mutuo acuerdo, sin haberse realizado desembolso alguno u haberse iniciado alguna actividad; en consecuencia, no se evidencia daño patrimonial.

**3.3.7. SA-MC-008-2020, alquiler de maquinaria amarilla para el mantenimiento de vías terciarias en el municipio de Guamal – Magdalena.**

Contrato suscrito el día 10 de diciembre del 2020 con el consorcio Maquinarias del Sur, en cabeza del ciudadano Edwin Alberto Muñoz Vicioso, respaldado por RP#2020-476, cuya fuente de recursos es el impuesto al transporte de hidrocarburos, cuyo tiempo de ejecución es de 15 días, correspondiente al período del 11 al 28 de diciembre del 2020.

Manifiesta el denunciante "No han realizado bien esas obras ojalá visiten las obras realizadas de mantenimiento de vías terciarias". En consecuencia, corresponde dentro del proceso de verificación investigar por la ejecución de mencionado contrato.

Su ejecución documental se evidencia en las actas de inicio, acta de recibo final, informe de supervisión e informe final presentado por el contratista, en los cuales señalan, con evidencia fotográfica, acorde con el objeto contractual, alquiler de maquinarias para el arreglo de tramos viales del nivel terciario, la utilización de la cantidad de maquinaria descrita en el ítem 1.3:

**1.3. RELACION DE EQUIPOS**

Durante el desarrollo de la obra se trabajó con los siguientes Equipos:

CARGO	CANTIDAD
Motoniveladora 120 k	3
Vibrocompactador de 10 Ton	3
Retroexcavadora Pajarita	2
Volqueta de 15 m3	5
Carrotanque con Flauta de aspersion	2

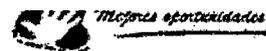
*MP*



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

Con las cuales, según señalan, la supervisión y el contratista, se arreglaron los siguientes tramos viales:

**MUNICIPIO DE GUAMAL  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y  
OBRAS PÚBLICAS**



Nº	TRAMO
1	Puerto Rangel – Puente botón de Leiva
2	K28 – La Peña
3	K8 – La Estación
4	Guamal la Rinconada
5	K21 – Cuatro Bocas
6	K26 – Campo Amor
7	K28 – Las Flores

Por otro lado, el Municipio recibió por parte de la Gobernación del Magdalena, "MAGDALENA RENACE", un banco de Maquinaria Amarilla que estará realizando trabajos de mantenimiento en la vía principal GUAMAL(Magdalena) – ASTREA(Cesar), en cooperación con el Municipio de Guamal.

Con un total de horas máquina, incluyendo operador y combustible, según la siguiente relación:

**1.2. RESUMEN Y EJECUCIÓN DE OBRA**

En el siguiente cuadro, se explica las actividades ejecutadas y el porcentaje de cada ítem realizado.

ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD	CONDICIONES CONTRACTUALES	CANTIDADES EJECUTADAS	% DE EJECUCIÓN
			CANT.	CANT.	CANT.
1	Alquiler de Motoniveladora (Potencia 215HP, Ancho Cuchilla 4,27m, Peso 18 Ton), Incluye Operario, Combustible, Transporte y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	hora	400,00	400,00	100,00%
2	Alquiler de Vibrocompactador (Potencia 153HP, Peso 10 Ton), Incluye Operario, Combustible, Transporte y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	hora	352,00	352,00	100,00%
3	Alquiler de Retroexcavadora (Pajuela), Incluye Operario, Combustible, Transporte y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	hora	200,00	200,00	100,00%

4	Alquiler de Volquete (8m3), Incluye Operario, Combustible, Transporte y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	hora	400,00	400,00	100,00%
5	Alquiler de Camión de Agua para humedecimiento de vías (con Plazo de espera y sistema de llenado), Incluye Operario, Combustible, Transporte y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	hora	200,00	200,00	100,00%

Al verificar en los puntos geográficos donde están relacionados los tramos viales a los cuales se intervienen con este contrato se evidencia huella y residuos de él, al igual que



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

los ciudadanos que habitan en los centros poblados y viviendas dispersas que en ellos tienen influencia, en entrevista informal, manifiestan de la realizan de dichos trabajos dentro de los tiempos de su ejecución pactada. Lo que no respondieron dichos ciudadanos con precisión fue la maquinaria utilizada, la describían en forma general, volquetas, aplanadoras u niveladoras, lo cual es entendible.

No se puede afirmar que el contrato no se halla ejecutado, mas, se denota falencia en el informe de supervisión e informe final del contratista que permita determinar con precisión la intervención de cada maquina alquilada, los días y horas en cada trayecto, dado que dichos informes son generalizados y no tienen profundidad técnica; riñendo con lo dispuesto en los artículos 83 y 83 de la Ley 1474 del 2011 y el manual de supervisión emitido por Colombia Compra Eficiente.

En este orden de ideas, no hay las evidencias necesarias para constituir un hallazgo por presunto daño fiscal, dada la debilidad del os informes de supervisión y las obras ejecutadas en dicho contrato; son modificables por las lluvias, lo cual dificultad su posterior verificación.

**3.3.8. MC-231120-01, Suministro de llantas y repuestos para el carro compactador y volteo de propiedad del municipio de Guamal – Magdalena.**

Manifiesta el denunciante “suministro de llantas par acarro compactador que no existe y volqueta”. En consecuencia, el presunto daño se presume por la adquisición de bienes para dos vehículos que no existen; corresponde dentro del proceso de verificación investigar por la existencia de dichos vehículos.

Dicho se suscribe a los 27 días del mes de noviembre previo proceso de directo por mínima cuantía, con el objeto de adquirir para dos vehículos pesados, un volteo y un carro compactador, los siguientes repuestos:

3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES			
3.2.1 Objeto Contractual			
Para atender la necesidad, se requiere contratar los servicios para la "SUMINISTRO DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA EL CARRO COMPACTADOR Y VOLTEO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA".			
CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	SUMINISTRO DE LLANTAS TRASERAS MARCA GOODRICH 295/80R22,5 PARA COMPACTADOR FVR CHEVROLET	UND	4,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS DELANTERAS MARCA GOODRICH 295/80R22,5 VOLQUETA HINO	UND	2,00
3	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO DE ACEITE VOLQUETA HINO	UND	1,00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIDON DE ACEITE 50 VOLQUETA HINO	UND	1,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIDON DE ACEITE 20W50 COMPACTADOR FVR CHEVROLET	UND	1,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIDON DE ACEITE HIDRAULICO COMPACTADOR CHEVROLET	UND	1,00
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTES MOTOR VOLQUETA HINO	UND	4,00
8	SUMINISTRO E INSTALACION VENTILADORA MOTOR VOLQUETA HINO	UND	1,00
9	ARREGLO E INSTALACION RADIADOR VOLQUETA HINO	UND	1,00

10	LAVADA VOLQUETA HINO	UND	1,00
11	SUMINISTRO E INSTALCION DE ALTERNADOR A 24 VOLT PARA CAMION COMPACTADOR FVR CHEVROLET	UND	1,00
12	SUMINISTRO E INSTALCION DE SELLO DEL SPIK TRANSMISION CAMION COMPACTADOR FVR CHEVROLET	UND	1,00
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOBINA ELECTRICA PARA EL CAMION COMPACTADOR FVR CHEVROLET	UND	1,00
14	SUMINISTRO E INSTALACION BIDON (4,75GL) DE ACEITE 80W90 PARA TRANSMISION CAMION FVR CHEVROLET	UND	1,00
15	SUMINISTRO E INSTALACION Y AJUSTE DE RODAMIENTOS DEL DIFERENCIAL CAMION FVR CHEVROLET REF 30323D (INCLUYE ACEITE Ref S2A 80W-90)	UND	3,00
16	MANTENIMIENTO Y AJUSTE DE RODAMIENTOS DE EJES LATERALES CAMION FVR CHEVROLET (INCLUYE ACEITE Ref S2A 80W-90)	UND	2,00

NIT:69789047-4 - Camino Postal 472020

*Handwritten signature*



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

En términos del denunciante, esta contratación no tiene sentido, dado que los vehículos objeto de dicha adquisición no existe en el municipio de Guamal.

Al revisar la documentación del proceso contractual, su ejecución esta plasmada en las actas de inicio, recibo a satisfacción, de recibo final y además del informe técnico presentado por el contratista. Las actas de ejecución solo dan reseña escuetamente el recibir el objeto contractual, relacionando el mismo cuadro de requerimientos plasmado en los estudios previos, no hay evidencia fotográfica.

El informe técnico presentado por el contratista, este lo presenta en su mayor contenido señalando las características de un vehículo de marca Hino 500 tipo volc6 y de un camión Chevrolet 4x2 modelo FVR, de dos ejes con planch6n y compactador, ilustrando con una fotografía de un vehículo compactador recogedor de basura, presentado de perfil, al cual se le observa los logos del municipio de Guamal – Magdalena. Sin mayor argumentación, presenta un título de características de bienes o servicios contratados, relacionando los mismos ítems contemplados en los estudios previos.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	SUMINSTRO DE LLANTAS TRASERAS MARCA GOODRICH 295/80R22,5 PARA COMPACTADOR FVR CHEVROLET	UND	4,00
2	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS DELANTERAS MARCA GOODRICH 295/80R22,5 VOLQUETA HINO	UND	2,00
3	SUMINSTRO E INSTALACION FILTRO DE ACEITE VOLQUETA HINO	UND	1,00
4	SUMINSTRO E INSTALACION DE BIDON DE ACEITE 50 VOLQUETA HINO	UND	1,00

En campo se evidencia:

- a. servicio el vehículo de placas OWA 019 utilizado para la prestación del servicio domiciliario de aseo, de marca Chevrolet, con los logos del municipio de Gamal – Magdalena.
- b. Vehículo de marca Hino tipo volc6 500.

La presunción del denunciante en la cual basa su denuncia es err6nea, dado que existen los vehículos destinatarios de los bienes adquiridos mediante el contrato en mención.

Se evidencia un incumplimiento del principio de responsabilidad contractual, a través de una eficiente funci6n supervisora, acorde a lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011 y el manual de supervisi6n emitido por Colombia Compra Eficiente, que permita constatar en forma posterior la ejecuci6n contractual.



**CONTRALORÍA GENERAL**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

- 3.3.9. **PS-041120-145 y PS-050620-92**, prestación de servicios como conductor del vehículo automotor tipo buseta para el transporte del personal adscrito al municipio y delegaciones del casco urbano y zona rural a las actividades propias que realice la administración municipal.

Mediante dichos contratos de mínima cuantía se vincula al ciudadano Juseth Rangel Peñalosa como conductor al servicio de la Alcaldía de Guamal – Magdalena. En los documentos previos se determina la necesidad de dicho conductor al ser propietario el ente territorial de una buseta y requerirse para desplazamiento de funcionarios al interior la jurisdicción municipal para actividades propias de sus cargos, mas, en el proceso de ejecución dichos contratos no se evidencia informes de supervisión que permita evidenciar su cumplimiento, solo se halla informe del contratista donde relaciona la prestación de servicio de conducción, así mismo se evidencia que dicha buseta, no se halla en funcionamiento en dicho periodo contractual por razones mecánicas.

Los actores del contrato, el Alcalde Municipal y Secretario de Planeación en Calidad de Supervisor, por parte del municipio y por la otra el contratista, señalan, en forma verbal la primera, que dicho servicio, no ha sido prestado en la buseta, tal como reza en los objetos contractuales, sino, vehículo alquilado por la Alcaldía y asignado al Despacho del Alcalde, en razón que la persona asignada a dicho cargo, por razones de salud, edad y prevención ante la pandemia, esta en el área de prevención obligatoria, siendo sus servicios no prestados y amparados por ley ante las consecuencias del covid 19, siendo necesario utilizar al conductor contratado para la buseta para movilizar funcionarios de la Alcaldía en el vehículo asignado al Despacho del Alcalde, en especial en la situación de pandemia, en la cual la administración local debía acercarse obligatoriamente a las comunidades y evitar la movilización de dichos ciudadanos.

Como prestación del servicio, el contratista cumple su cometido contractual, no es de su responsabilidad que el vehículo asignado sea uno diferente, como tal, el recurso percibido tiene una contraprestación, hay conmutabilidad y por ende el Estado no siendo afectado por un daño patrimonial. Se evidencia un seguimiento contractual deficiente, para haberse realizado las modificaciones u acciones contractuales pertinentes.

- 3.3.10. **PS-031120-134**, prestación de servicio de apoyo a la gestión para la recepción y entrega de información, documentos en la comisaria de familia del municipio de Guamal – Magdalena

- 3.3.11. **MC-041120-02**, suministro e instalación de seis (6) aires acondicionados para las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Guamal – Magdalena.

Señala el denunciante que mediante este contrato se realiza "otro suministro de computadores para las dependencias o sea que fueron dos suministros por un valor de \$40.935.3000".



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

En la parte documental y verificación física se evidencia el error del anónimo denunciante, dado que es congruente el proceso contractual con los bienes adquiridos por la administración local, adquiriendo e instalando, para el 24 de noviembre del 2020, en la infraestructura donde funciona, por valor de \$17.100.300, los siguientes bienes de ventilación:

**CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU (INCLUYE, GAS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	4
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24000 BTU (INCLUYE, GAS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	2

3.3.12. **PS-031120-127**, prestación de servicios profesionales para desarrollar. Coordinar, implementar y ejecutar actividades determinadas en la gestión de la salud pública de la autoridad sanitaria contempladas en el plan de acción de salud pública y su componente operativo anual de inversiones 2020 del municipio de Guamal – Magdalena dimensiones (vida saludable y condiciones no transmisibles, seguridad alimentaria y nutricional, salud pública en emergencia y desastres, transversal, gestión diferencial de poblaciones vulnerables, fortalecimiento de la autoridad sanitaria).

3.3.13. **PS-100220-21 y PS-060520-71**; prestación de servicios de apoyo a la gestión de la secretaria de desarrollo social para la coordinación y ejecución de actividades deportivas y recreativas en el municipio de Guamal-Magdalena.

Contratos suscritos en el año 2020 por el municipio de Guamal- Magdalena con el ciudadano Oscar Alberto Torres Cantillo mediante la modalidad directa por la excepción de prestación de servicios, desarrollando sus conocimientos técnicos y profesionales en el sector deportivo, bajo la supervisión de la Secretaria de desarrollo Social del ente territorial; el primero de ellos es por tres mes, a partir del primero de febrero al 30 de abril y el segundo, del 01 de mayo al 30 de octubre, por cinco meses. Las responsabilidades contractuales se hallan plasmadas en el ítem 2.1 obligaciones del contratista del documento denominado estudios previos.

Manifiesta el denunciante que “no hubo ninguna actividad deportiva en el municipio de Guamal por la pandemia”

La ejecución de dichos contratos esta reflejada en los informes de cumplimiento de

jup



**CONTRALORÍA GENERAL**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

actividades y trámite para el pago correspondiente, suscrito por el contratista y el supervisor y es un anexo a cada pago realizado por el ente territorial; en algunos hay evidencia fotográfica de las actividades realizadas.

No se evidencia conducta concluyente para constituir un hallazgo de carácter fiscal en relación a los contratos PS-100220-21 y PS-060520-71, fundamentado en las consecuencias de la pandemia generada por el covid-19 a partir de mediados de marzo del 2020, siendo que modificó muchas reglas en el actuar cotidiano, debiéndose adaptar a nuevas situaciones del diario vivir y la productividad de la sociedad, a lo cual debe responder la administración pública. En forma puntual se observa que:

- a. El contrato PS-100220-21 inicia su ejecución el 01 de febrero del 2020, no se había declarado la emergencia, sus actividades iniciales están enmarcadas dentro de los parámetros establecidos en la actividad contratada. Al decretar a nivel nacional la emergencia sanitaria, ordenando cuarentena total, en consecuencia, por fuerza mayor, no imputable al contratista o al Estado, en consecuencia, su desarrollo se da bajo esta figura y actualidad social.
- b. El contrato PS-060520-71 se inicia su ejecución a partir del 01 de mayo hasta el 30 de octubre, bajo la nueva realidad social con plazos de apertura social que en forma parcial se cumplen; la actividad deportiva y utilización del tiempo libre se constituye en un catalizador de la presión social por efecto de las restricciones generadas en los periodos de cuarentena, generándose actividades con el uso de canales virtuales.

La actividad central del contrato no es la actividad deportiva en sí, es la responsabilidad técnica frente a la utilización del tiempo libre y las políticas, estrategias y acciones que se puedan implementar, de allí, que la no existencia de campeonatos u actividades deportivas, tal como se desarrollaban en el periodo pre pandemia, sea el indicador del no cumplimiento contractual, dado que se debieron generar nuevas estrategias para el deporte y utilización del tiempo libre. En resumen, dichos contratos fueron afectados por un hecho externo.

**3.3.14. MC-171220-04, dotación implementación deportiva para campeonatos en la zona rural y cabecera municipal del municipio de Guamal.**

Mediante el contrato MC-171220-04, suscrito el 22 de diciembre del 2020, la Alcaldía municipal de Guamal – Magdalena se compromete adquirir a la fundación social Dia Feliz dotación deportiva por el valor de \$23.972.000; habiéndose procedido al siguiente día a su liquidación por mutuo acuerdo, sin erogaciones para las partes. En consecuencia, no hay evidencia para señalar un presunto daño patrimonial.



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

MUNICIPIO DE GUAMAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



Guamal, Magdalena 22 Diciembre de 2020

Señor:  
FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ  
NIT N°. 900625957-0  
R/L: BRENDA LUZ BARROS BADILLO  
C.C. N°. 22.547.534  
Ciudad

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-171220-04

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1062 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que la FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ, identificada con NIT N°. 900625957-0, representada legalmente por la señora BRENDA LUZ BARROS BADILLO

**FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ**

Barranquilla Atlántico, 23 de diciembre de 2020

Señor  
LUZ RAQUEL MARTINEZ PIÑERES  
Atn. Secretaría de Desarrollo Social  
Supervisor  
GUAMAL - MAGDALENA

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN.

REFERENCIA: CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 17122004 "DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA CAMPEONATOS EN LA ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAMAL"

Respetado,

MUNICIPIO DE GUAMAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA			
CONTRATO DE SUMINISTRO No.		MC-171220-04	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUAMAL - MAGDALENA	NIT:	891780047-4
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SOCIAL DIA FELIZ	NIT:	900.625.957
IMPUTACIÓN:		CDP No.	2020-514
OBJETO:	DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA CAMPEONATOS EN LA ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAMAL		
VALOR:	VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (23.972.000)		
DURACIÓN:	CINCO (05) DÍAS	FECHA	22 DE DICIEMBRE DE 2020

**I. CONSIDERACIONES**

Entre EL MUNICIPIO de GUAMAL - MAGDALENA, representado legalmente por el doctor OSMER DIAZ ALFARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.161.614 De

VALOR DEL CONTRATO	\$23.972.000
VALOR EJECUTADO	0
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	0
VALOR A FAVOR DEL CONTRATANTE	\$23.972.000

**IV. SUSCRIPCIÓN**

Dado en Guamal - Magdalena y en constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, fecha 23 de diciembre de 2020.

 OSMER DIAZ ALFARO Alcalde Municipal Guamal Magdalena	 R/L. BRENDA LUZ BARROS BADILLO Fundación Social Dia Feliz Contratista
--	---



**CONTRALORÍA GENERAL**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
 OFIPLANYPAR 10200.1.

3.3.15. MC-171120-02, suministro de papelería y elementos de oficina para distintas dependencias de la alcaldía municipal de Guamal – Magdalena.

Contrato suscrito el 24 de noviembre del 2020, por un valor de \$22.800.000, con Tomluc Inversiones & Comercio SAS, con un plazo de ejecución de 15 días y respaldado por el RP # 2020-452 en el cual determina que la fuente de ellos recursos son de ingresos propios, con destino a la adquisición, según consta en las actas de recibo y liquidación, para uso de la Alcaldía Municipal de Guamal – Magdalena, papelería y elementos de oficina, según la siguiente relación:

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	Resma de Papel BLANCO Tipo Carta	Und	27,00
2	Resma de Papel BLANCO Tipo Oficio	Und	26,00
3	Carpeta CELUGUIA Oficio H	Und	270,00
4	Lapiceros BIC	Cajas	24,00
5	Marcadores Acrílicos	Cajas	8,00

6	Marcadores Permanentes	Cajas	5,00
7	Carpeta A-Z 3"	Cajas	32,00
8	TTAN para Impresora de 1000 Mililitros	Und	16,00
9	TINTA EPSON	Und	4,00
10	Carpeta Archivo PLASTIFICADA	Und	300,00
11	Carpeta Archivar con COLAGE	Und	500,00
12	Cajas de Archivos Pequeña x 200 REF	Cajas	300,00
13	Carpeta A-Z 1-1/2"	Und	29,00

NT: 603047-4 - Código Postal: 63328  
 Dirección: Calle # 57-44 - 31  
 Correo: alcaldia@guamal.magdalena.gov.co

nte se firma por quienes en ella intervienen hoy Siete (07) de Diciembre del Dos M  
 n Guamal Departamento del Magdalena.

Cuestiona el denunciante, "\$22.8000.000 suministro de papelería es algo absurdo". Hay cumplimiento contractual dentro de los términos y condiciones contractuales. El cuestionamiento es subjetivo, si esta dirigido a la cantidad de papelería y bienes de oficina, no compete a esta entidad de control fiscal determinar que cantidades de un bien o servicio debe adquirir, ya que por independencia funcional, administrativa y presupuestal y además, principio rector del Estado Colombiano, la entidad territorial goza de autonomía, además el control fiscal es posterior; por tanto, las cantidades adquiridas es competencia exclusiva de la Alcaldía Municipal; corresponde al denunciante en este caso, señalar porque las cantidades adquiridas no estan en consonancia con las necesidades de la entidad territorial y por ende se constituye en un daño patrimonial.

**4. Conclusiones**

1. No se hallaron evidencias que permitiesen constituir un hallazgo de carácter fiscal.
2. De la respuesta de fondo al denunciante en concordancia con lo estipulado en el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015 y el proceso de verificación de denuncia de establecido en la Contraloría General Departamento del Magdalena.
3. Imponer a la Alcaldía Municipal de Guamal – Magdalena, en cabeza del señor Alcalde, plan de mejoramiento, cuyo objeto es la observación del principio contractual de RESPONSABILIDAD; siendo que los informes de supervisión/interventoría ajustarse a los requerimientos establecidos en los artículos 83 y 84 y los manuales de supervisión/interventoría emitidos por la entidad rectora de la contratación publica colombiana Colombia Compra Eficiente.
4. Remitir, por competencia al sistema disciplinario interno del municipio de Guamal – Magdalena, el informe definitivo y copia de las pruebas de los procesos contractuales,

125



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
OFIPLANYPAR 10200.1.

con el objeto evalué el deficiente cumplimiento del principio de responsabilidad evidenciado en cada uno de los informes de supervisión correspondientes a los contratos auditados y verificados en esta denuncia.

5. Archivo de la denuncia Q-47-21-0002 en la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, posterior a la comunicación de fondo de la persona denunciante, por haberse aplicado el proceso interno de verificación de denuncia

Santa Marta, agosto 27 del 2021

Responsables,

  
 \_\_\_\_\_  
 ALVARO ORDÓÑEZ PEREZ  
 Jefe  
 Ofc. Planyparciudadana

  
 \_\_\_\_\_  
 RAHEL GOLDRINGER Rz.  
 Profesional Universitario  
 Ofc. Planyparciudadana